



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 32/2024**

<b>1. Fecha</b>	16 de agosto de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Bolsa de papel Kraft + MOPP+ CPP
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de una bolsa de papel Kraft con cierre de cremallera para el envasado de ropa y zapatos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	4819.40.00.90
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por la interesada, se trata de una bolsa para el empaque de ropa y zapatos, de papel Kraft mate, con una película de MOPP, una película de CPP, con cremallera superior, de medidas 40x30 cm.</p> <p>Según la Ficha técnica presentada, la estructura del material es la siguiente: MOPP+ Papel Kraft+ CPP Espesor total 240 micrones (120 micrones por lado). Capa de papel 70 micrones Capa de plástico 30+20 micrones (CPP 0,030mm + MOPP 0,020mm).</p> <p>Debido que <i>“la clasificación de las mercaderías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo”</i> es que consideramos la Sección X y dentro de ella el Capítulo 48 <b>“Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón”</b>.</p> <p>Según se establece en la nota 2. g) del Capítulo 48 <i>“Este Capítulo no comprende: g) el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de esta última sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);</i> Según la información aportada el espesor del material plástico no supera la mitad del espesor total del producto, por lo que lleva a considerar la partida sugerida por la interesada.</p>



	<p>Dado que el producto presentado a consulta es una bolsa de papel kraft recubierto con una fina capa de plástico, impresa en ambas caras, diseñada para el embalaje de ropa y/o zapatos es que se entiende que debería clasificar en la partida 48.19 <b>“Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.”</b></p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de esta partida <i>“Este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías...”</i></p> <p>Tomando en consideración las características de la mercadería es que se considera la subpartida 4819.40 <i>“- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos”</i>.</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional, y no estar comprendida en el ítem nacional 4819.40.00.10, la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 4819.40.00.90 <i>“Los demás”</i>, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 48.19), RGI 6 (Texto de la subpartida 4819.40) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 4819.40.00.90).</p>
--	---

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>4819.40.00.90</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Bolsa de papel Kraft mate+ MOPP+ CPP”</b> en el ítem nacional <b>4819.40.00.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

